



Sr. Director Nacional de
Protección de Datos Personales
Dr. Eduardo Cimato,
Av. Pte. Gral. Julio A. Roca 710, piso 2,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
S_____ / _____ D

....., DNI
constituyendo domicilio postal en calleNúmero:
....., departamento, de la ciudad de
....., provincia de,
y domicilio electrónico en mail:,
me dirijo a Ud. a fin de denunciar al obispado de con
domicilio en por el
incumplimiento de la ley nacional 25.326 de protección de datos personales y obstaculización del derecho a
la libertad religiosa.

El día 8/8/2018 entregué a CAEL (Coalición Argentina por un Estado Laico) una nota dirigida al obispado de con la intención de participar de la apostasía colectiva en la cual más de 4000 personas renunciamos a la Iglesia Católica. Esta nota fue presentada por CAEL ante la Conferencia Episcopal el día 24/8/2018 junto a otras 3000 apostasías aproximadamente, frente a numerosos testigos y medios periodísticos nacionales e internacionales. Más de un mes después de entregadas las notas, la Conferencia Episcopal Argentina entregó a CAEL las constancias de inicio de trámite, entre las que se encontraba la constancia de mi apostasía, que acompaño a la presente.

Sin embargo, como puede observarse, en dicha constancia sólo aparece un sello que dice "Recepción. Conferencia Episcopal Argentina", pero no consta ni la fecha de recepción ni la firma de la persona que la recibió, deliberadamente omitidas para dificultar cualquier reclamo frente a lo que ha sucedido. Resulta evidente que ante la negativa tácita de la Iglesia Católica a dar trámite a las solicitudes que fueron entregadas en la sede de la Conferencia Episcopal Argentina, a fines de hacerlas llegar a los obispados correspondientes, el obispado puede darse el lujo de negar la correcta recepción de la solicitud, frustrando la apostasía colectiva y obligando a los más de 3000 solicitantes a reiterar su pedido para lograr el reconocimiento efectivo de sus derechos a la autonomía informativa y la libertad religiosa.

Así, pese a haber vencido largamente los plazos legales y los acordados en mi comunicación, no he recibido respuesta alguna al pedido de que se supriman todos los registros que la Iglesia Argentina mantiene actualmente sobre mi persona y se abstenga de establecer nuevos registros sin mi expreso consentimiento.

Los sacramentos ya inscriptos en los libros de la Iglesia Católica fueron realizados a fin de dejar constancia de mi ingreso a la Iglesia mediante el bautismo y mi participación en los ritos propios de esta fe. Habiendo decidido autónomamente, y en ejercicio de la libertad de conciencia y culto que la Constitución Nacional y los tratados internacionales de derechos humanos garantizan, abandonar la Iglesia Católica, estos registros no sólo carecen de finalidad sino que son erróneos y vulneran mi libertad religiosa

al hacerme figurar como fiel de la Iglesia Católica, a pesar de que he decidido que no deseo serlo. En consecuencia, procede de pleno derecho su inmediata supresión, conforme el art. 16 de la ley 25.326 y el pedido oportunamente formulado.

Asimismo, pongo en su conocimiento que a pesar de llevar libros con el registro de sus fieles, cuyos datos personales y sensibles son objeto de conservación, ordenación, almacenamiento, modificación, relacionamiento y cesión a terceros a través de comunicaciones y consultas, el obispado de no figura en el Registro Nacional de Bases de Datos Personales a cargo de esta Dirección como establece el art. 21 de la ley 25.326.

No cabe duda de que los libros de la Iglesia Católica se encuentran contemplados en el art. 2 de la ley 25.326. Desde el año 2012 por lo menos, el Estado Argentino otorga subsidios económicos a la Iglesia Católica a fin de llevar un "Registro Digital de Sacramentos", que, como se explica en la página web oficial (<https://pastoraldigital.com/index.php/rds/>) "cuenta con un completo y dinámico módulo de 'Reportes y Estadísticas' que posibilita el análisis de la información y la consecuente toma de decisiones de una manera sencilla, veloz y eficaz."

En el EXPE-MRE: 0052549/2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, vinculado con la "Implementación del Registro Digital de Sacramentos", la Iglesia Católica fundamentó el pedido de fondos públicos en su preocupación sobre la deserción de fieles de la fe: "el crecimiento de los bautizados no acompaña el crecimiento demográfico, año a año muchos fieles abandonan la Iglesia, muchos se van a otros grupos religiosos...". De allí el pedido de fondos para la creación del Registro Digital de Sacramentos, que "cuenta con un completo Módulo de 'Reportes y Estadísticas' que posibilita el análisis de la información y la consecuente toma de decisiones de una manera sencilla, veloz y eficaz. El Módulo posibilita la configuración de numerosas variables, lo que permite dar forma a 'Gráficos' y 'Listados' a la medida de las necesidades de cada Diócesis y Parroquia. ... Otra de las funcionalidades que ofrece el Módulo de 'Reportes y Estadísticas', es la de agrupar distintos Gráficos y Listados para crear los denominados 'Boletines de Reportes'."

La ley nacional de protección de datos personales exceptúa en su artículo 7 inc. 3 a la Iglesia Católica y otras asociaciones religiosas de la prohibición de formar archivos, bancos o registros que almacenen información que revele datos sensibles de sus miembros —en particular, sus creencias religiosas. Sin embargo, la ley no releva a la Iglesia Católica del deber de cumplir con las restantes disposiciones de la norma, entre ellas, el deber de suprimir, actualizar o rectificar la información que obra en su poder, según establece el art. 16, y de inscribirse en el registro de archivos de datos mencionado en el art. 21 de la citada ley.

Por las razones expuestas, solicito la intervención de la Dirección a su cargo a fines de que intime al obispado de a suprimir todos los registros sobre mi persona que se encuentren actualmente en su poder y a inscribir los libros y registros a su cargo en el Registro Nacional de Base de Datos Personales conforme a derecho.

Sin otro particular, lo saluda atentamente,

Firma:

Aclaración: